



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA  
R.U.C. 20252817302

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2023-CM-MDSO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 31 de marzo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRI;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo del 2023; El INFORME N° 0691-2023-SGLCPAM/MDSO/YSB emitido por la Sub gerente de Logística, Control Patrimonial, Almacén y Maestranza por el que solicita se apruebe en sesión de concejo la Contratación Directa para la **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI 2572785**; EL INFORME N° 106-2023-GAJ-MDSO emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME TÉCNICO N° 001-2023-SGLPAM/MDSO/YSB emitido por la Sub gerente de Logística, Control Patrimonial, Almacén y Maestranza; EL INFORME N° 023-SGRDC-GDUR-MDSO emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil (e); por lo que corresponde emitir la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N.° 27680 y N.° 28607 y;

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, precisa que las contrataciones del Estado se rigen por lo establecido en la ley de la materia, es decir por la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y su reglamento, y;

Que, a la fecha de la realización del Acuerdo de Concejo, se encontraba **vigente**, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 082-2019-EF, la cual, en su Primera Disposición Complementaria Final, señala de manera expresa que: ***La presente Ley y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Esta prevalencia también es aplicable a la regulación de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado. Las contrataciones del Estado se llevan a cabo conforme a la presente Ley, a su reglamento, así como a las directivas que se elabore para tal efecto.***

En ese mismo orden la contratación directa en el caso concreto se encuentra estipulado en el marco normativo mencionadas líneas arriba.



Tel: 968353633 - 999219821  
MunicipalidadOllerosHuarochiri/

✉ [www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)

alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUYA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA  
R.U.C. 20252817302

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° del D.S 082-2019-EF- T.U.O de la Ley N° 30225, donde menciona que: "Excepcionalmente, las entidades pueden contratar con un determinado proveedor en los siguientes supuestos":

(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de los acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud"



Que conformidad con el artículo 100° del D.S 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde menciona que: "La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo condiciones que a continuación se indican":

(...)

b) Situación de Emergencia

b.1) Acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano, que generan daños afectando a una determinada comunidad



En ese mismo orden la Opinión N° 090-2022/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE- Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, donde señala que: "A la fase de ejecución contractual de los contratos derivados de los procedimientos de contratación directa por la causal prevista en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley le son aplicables, supletoriamente, las normas del Código Civil que sean compatibles y no las disposiciones de la Ley N° 27444. La normativa de contrataciones del Estado no ha establecido excepciones para la realización de los contratos derivados de los procedimientos de contratación directa por la causal mencionada, por lo que éstos (los contratos) no pueden celebrarse ni encontrarse vigentes —por tanto, no pueden ejecutarse— si es previamente no se ha realizado la aprobación y el procedimiento para las contrataciones directas de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y 102 del Reglamento", por lo que para el correcto desarrollo del procedimiento de contratación directa se tiene que respetar la procedibilidad que están estipuladas en los artículos 101° y 102° del RLCE.



En ese mismo orden para la contratación directa por estado de emergencia se deben de cumplir los requisitos de procedibilidad establecido en el artículo 101° y 102° del D.S 344-2018-EF y sus modificaciones- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, por Decreto Supremo N° 035-2023-PCM de fecha 12 de marzo del 2023, se declaró en estado de emergencia a varios distritos, entre ellos al distrito de Santo Domingo de Los Olleros, por peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de 60 días, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes, y;

Que, asimismo, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural formuló su petición precisada en el REQUERIMIENTO N° 095-2023-GDUR-MSDSO, precisando las especificaciones técnicas de

Tel: 968353633 - 999219821  
MunicipalidadOllerosHuarochiri/

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe  
alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA - MZA, E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUYA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
PROV. HUARACHIRI - REGIÓN LIMA  
R.U.C. 20252817302

ambas maquinarias y sean asumidos como parte del proyecto de inversión, se estableció la necesidad urgente de contar con 02 máquinas pesadas, una motoniveladora y un rodillo compactador, para poder superar los daños y limpiar las vías ante deslizamientos, y así como el área de presupuesto dio la viabilidad para realizar la presente contratación directa y;

Que, así también, el INFORME N° 106-2023-GAJ-MDSDO emitido por el asesor legal señala que es legalmente viable que el concejo municipal autorice mediante acuerdo de concejo, la contratación directa para la adquisición de las máquinas, y;

Que, de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo, puesto a consideración del pleno del concejo, por UNANIMIDAD.

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR la contratación directa para la ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUARACHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI 2572785 en el marco de la emergencia declarada por mérito del Decreto Supremo N° 035-2023-PCM.

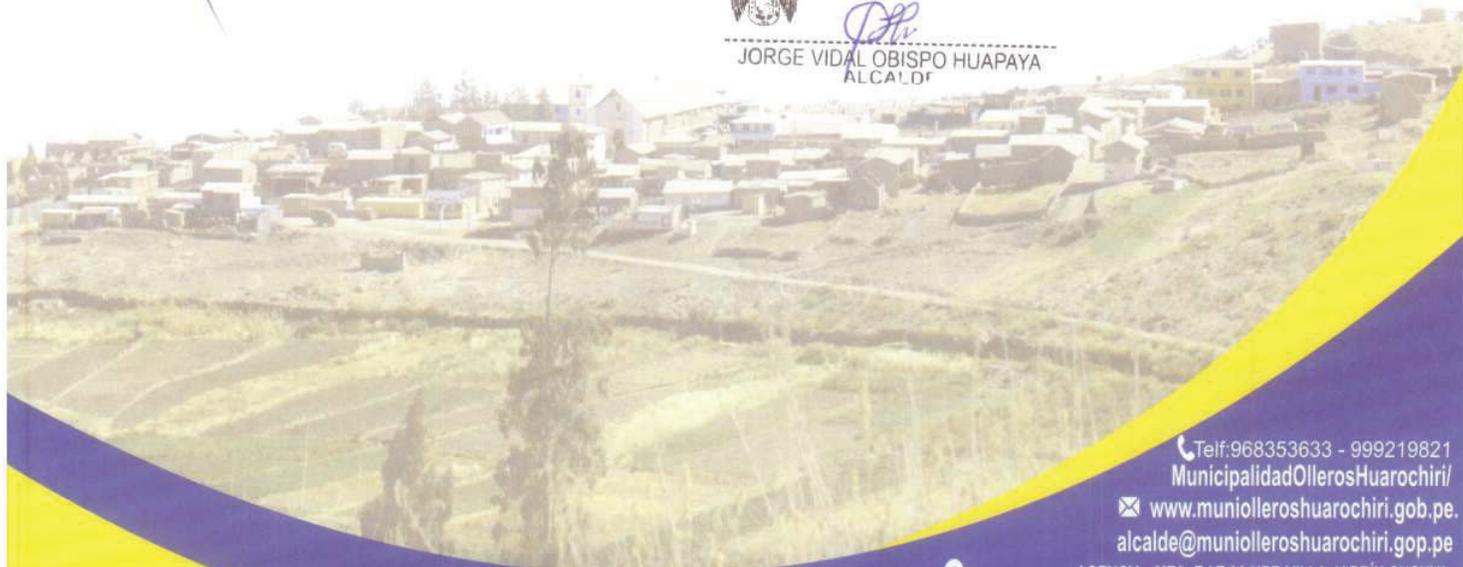
**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR la ejecución de los trámites que correspondan y de acuerdo a ley, a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial, Almacén y Maestranza, para el Procedimiento de Contratación Directa conforme al marco legal vigente.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial, Almacén y Maestranza, el registro en el SEACE el informe técnico, legal y el acuerdo de concejo.

**ARTICULO CUARTO.** – NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub gerencia de Logística y a las demás áreas competentes.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
  
JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA  
ALCALDE



Tel: 968353633 - 999219821  
Municipalidad Olleros Huarochiri/

✉ [www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)  
alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDIN CUCUYA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS